

AVISO SANEAMIENTO AUTOMATICO

La Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, en el marco del Contrato 4309C-21, suscrito con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA – se encuentra facultada para adelantar el proceso de adquisición predial descrito en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y el artículo 21 y siguientes de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014, y la Ley 1882 de 2018; con el fin de realizar la adquisición de los predios requeridos para la construcción del **Proyecto “Metro de la 80”**, se permite informar a cualquier persona que pueda tener interés en el presente proceso:

Que una vez iniciado el proceso de adquisición predial, de conformidad con lo consagrado en la Ley 388 de 1997, Artículo 21 y siguientes de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014 y por la Ley 1882 de 2018, la **Empresa de Desarrollo Urbano -EDU-** actuando en delegación de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA–, identificó que en el inmueble ubicado en la Dirección catastral **CR 80 No. 46-36**, con matrícula inmobiliaria **001-45350** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, CBML **11120400008** y número predial **050010104111200400008900000000**, se encuentra inscrita la limitación al dominio de **CONSTITUCIÓN DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, constituido mediante la Escritura Pública Nro. 1351 del 17 de julio de 1975 de la Notaría primera (1ª) del Círculo notarial de Medellín, debidamente registrada el 23 de julio de 1975, en la anotación No. 9 del folio de la Matrícula No. 001-45350 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, así:

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 23-07-1975 Radicación: 75-025707

Doc: ESCRITURA 1351 del 1975-07-17 00:00:00 NOTARIA 1 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION EN PROPIEDAD HORIZONTAL - REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEDRAHITA DE ARANGO FLOR X

Para lo cual se deberá proceder a sanear jurídicamente dicha limitación, en el área requerida objeto de adquisición, para los fines propios de la Gestión Predial de acuerdo a las leyes para proyectos de infraestructura de transporte.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Que la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU actuando como delegado de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA –, tiene la intención de adelantar **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO**, por motivos de utilidad pública, en aplicación del Decreto 1079 de 2015, PARTE 4 “REGLAMENTACIÓN EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE”, Capítulo II, Título 2, Artículo 2.4.2.4, el cual compiló el Decreto 737 de 2014 Artículo 4, para la liberación de las limitaciones, las afectaciones, los gravámenes o las medidas cautelares que aparecen inscritas el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 001-45350** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur.

El inmueble sometido a régimen de Propiedad Horizontal, denominado **EDIFICIO CR 80 No. 46-34 / 36 / 38 PROPIEDAD HORIZONTAL**, está conformado por las matriculas derivadas con la siguiente información:

MATRICULA	% COEF	PROPIETARIO	DOCUMENTO	% DER	DIRECCION
001-106230	35	ALICIA DUQUE YEPES	21775137	100	CR 080 046 036
001-106231	10	CARLOS MARIO MORENO MONTOYA	98.549.314	100	CR 080 046 038
001-106232	30	ANA SOFIA MORENO MONSALVE	TI: 1.034.990	100	CR 080 046 034 00201
001-106233	25	AMPARO DEL SOCORRO RESTREPO POSADA	21343046	27.778	CR 080 046 034 00301
		INES RESTREPO POSADA	32430829	30.555	
		MARIA ROCIO RESTREPO POSADA	32.436.777	27.778	
		MARIA ELENA RESTREPO POSADA	43.059.325	8.333	
		BLANCA LUZ RESTREPO POSADA	32.440.454	2.778	
		ELKIN RESTREPO POSADA	70.052.781	2.778	

Por lo anterior se procede a emplazar a todas las personas que crean tener derecho o intereses legítimos respecto a las limitaciones, las afectaciones, los gravámenes o las medidas cautelares que aparecen inscritas el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 001-45350**.

La presente actuación se realiza con el propósito de asegurar la oponibilidad frente a terceros del procedimiento de **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO**, el cual se efectúa sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 2.4.2.3, 2.4.2.4 y 2.4.2.7 del TÍTULO 2- **SANEAMIENTO**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

AUTOMÁTICO POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, de la Parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 que compiló el Decreto 737 de 2014.

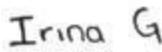
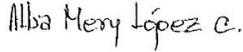
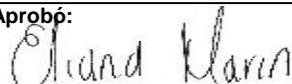
Atentamente,



PAULA ANDREA RAMIREZ RESTREPO

Gerente Tramo II

Empresa de Desarrollo Urbano - EDU

Proyectó:  Irina Milena Gómez Sandoval Auxiliar Jurídico Empresa de Desarrollo Urbano	Revisó y corrigió:  Alba Mery López Cardona Abogada Gestión predial Empresa de Desarrollo Urbano	Aprobó:  Eliana Marcela Marín Escobar Líder Jurídica Tramo II Empresa de Desarrollo Urbano
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación